



**ASEPEYO**

# **Código de conducta** de **Asepeyo**



# Código de conducta de Asepeyo



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, número 151, es una asociación de empresarios cuyo principal objeto es la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social, mediante la gestión de las prestaciones y actividades preventivas que tiene legalmente atribuidas.

De acuerdo con su vocación de excelencia y liderazgo en el sector, Asepeyo se impone los más elevados niveles de autoexigencia en su actuación, que se rige por los principios de calidad, voluntad constante de mejora, respeto escrupuloso a los derechos de las personas y eficiencia en la gestión de los recursos y prestaciones.

Asepeyo asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, observando un comportamiento ético y profesional en su actuación, conforme a los valores de la Mutua.

La Junta Directiva de Asepeyo, con la voluntad de profundizar en la gestión ética de la Mutua en sus relaciones internas y externas, ha aprobado el presente Código de Conducta.

## I. Alcance del Código de Conducta.

1. Lo dispuesto en este Código de Conducta obliga a todos los trabajadores y directivos de la Mutua, que deben aplicarlo y, cuando ello sea preciso, desarrollar sus previsiones en coherencia con la Filosofía de la Mutua.
2. Los derechos y obligaciones reconocidos en este Código forman parte de la relación laboral de los trabajadores y directivos de la Mutua.
3. A los efectos de lo previsto en este Código de Conducta tienen la consideración de directivos de la Mutua: en el ámbito territorial, desde el director de centro asistencial hasta el director territorial; en el ámbito hospitalario, el jefe de administración, director de instalaciones, directora de enfermería, director médico y gerente; en el ámbito funcional, desde el director de área funcional hasta el director funcional; y, en el ámbito de la dirección general, los subdirectores generales y el director gerente; estando también incluidos en este listado subdirectores, directores adjuntos y otros cargos asimilados a los anteriores.

4. Los principios de este código de conducta serán también de aplicación a los integrantes de los órganos de gobierno y participación de la Mutua, así como a los proveedores de la Mutua, en los términos que se prevea en su contrato.

## II. Valores de Asepeyo.

5. Los valores de la Mutua, formalizados en su documento de visión y misión, son los siguientes.
  - a. Vocación de servicio: Procurar la obtención de máximos estándares de calidad en la experiencia de cliente, dando prioridad absoluta al trabajador lesionado o enfermo.
  - b. Orientación a las personas: Promover relaciones basadas en la confianza, el respeto mutuo y la escucha activa.
  - c. Eficiencia en la gestión: Administrar los recursos de forma prudente, con criterios de sostenibilidad y transparencia.
  - d. Contribución social positiva: Aportar valor a la sociedad, especialmente respecto a los colectivos en situación de necesidad, promoviendo la implantación de buenas prácticas medioambientales.
  - e. Integridad y legalidad: Actuar con humanidad, ética y honestidad, siempre cumpliendo con la legalidad.
  - f. Innovación: Maximizar la innovación orientada a la satisfacción de necesidades reales, mejorando constantemente el servicio, instalaciones y equipamiento.
  - g. Trabajo en equipo: Procurar la integración de cada uno de nuestros profesionales en la estrategia general de la empresa, promoviendo el trabajo colaborativo entre equipos y departamentos.



### III. Administración de recursos y compromiso de Asepeyo con la sociedad.

#### Responsabilidad en la gestión de los recursos.

6. Asepeyo realizará en todo momento una gestión responsable y eficiente de los recursos que le son encomendados, con el fin de garantizar la solvencia económica de la Mutua, evitar cualquier perjuicio a sus empresas asociadas, atender el pronto cumplimiento de las prestaciones que gestiona y asegurar la debida calidad de los servicios que debe prestar a los trabajadores protegidos.

#### Sujeción a la ley, respeto a los derechos de las personas y prohibición de discriminación.

7. Asepeyo ajustará su comportamiento a cuantas normas le sean de aplicación, con escrupuloso respeto a los derechos de las personas, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### Colaboración institucional.

8. Asepeyo asume el compromiso de colaborar con las Administraciones Públicas y, en especial, con el órgano tutelar de las Mutuas, la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas, las entidades gestoras de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con las autoridades sanitarias.

9. Asepeyo asume también el compromiso de colaborar, dentro del marco legal, con todos los actores implicados en la Prevención de Riesgos Laborales.

#### Veracidad y publicidad.

10. Asepeyo aportará siempre información veraz y exacta. El principio de publicidad, entre otros, acompañará las actuaciones de la Mutua, con estricto respeto a la normativa vigente.

#### Neutralidad política.

11. Asepeyo mantiene el principio de neutralidad

política. No realizará contribuciones o aportaciones a ningún partido político o políticos individuales ni a sindicatos, así como tampoco a asociaciones o fundaciones que pudieran estar promovidas por aquéllos.

#### Protección de datos personales.

12. Asepeyo cumplirá con las obligaciones que se derivan de la legislación en materia de protección de datos personales, guardará el debido secreto de los datos de carácter personal, se dotará de las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo que en cada momento sean precisas y establecerá el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, consulta y oposición.

#### Prevención de riesgos laborales.

13. Asepeyo establecerá las condiciones adecuadas de trabajo que garanticen la seguridad y salud de sus empleados.
14. Asepeyo llevará cabo la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y se hará cargo de la información y formación en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo legalmente previsto.

#### Compromiso con el medio ambiente.

15. Asepeyo apoya la prevención y protección ambiental en todos sus aspectos.
16. Asepeyo, a través del sistema de gestión ambiental, identificará y evaluará los aspectos medioambientales originados como consecuencia de las actividades realizadas, evaluará el cumplimiento de los requisitos medioambientales que sean de aplicación, establecerá y velará por el cumplimiento de los objetivos medioambientales, verificará que se realizan correctamente las operaciones de gestión de residuos, promoverá el uso sostenible de recursos naturales e implantará acciones correctoras y preventivas.

### IV. Conflicto de intereses y beneficios personales.

#### Conflicto de intereses.

# Código de conducta de Asepeyo



17. Todos los trabajadores de Asepeyo evitarán cualquier situación que pueda generar conflicto entre sus responsabilidades como empleado e intereses personales, en especial quienes participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos.
  18. En todas las actuaciones que desarrollen con motivo o por ocasión de su relación laboral prevalecerán los intereses de Asepeyo frente a los ajenos y frente a cualquier interés particular.
  19. Para evitar situaciones de conflictos de intereses, los trabajadores de Asepeyo no podrán participar en trámites y/o negociaciones con empresas mutualistas, proveedores o colaboradores de la Mutua cuando ellos mismos, su cónyuge o sus familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, sean socios o partícipes, formen parte de sus órganos de administración, o sean directivos de las mismas.
  20. También para evitar situaciones de conflictos de intereses, los directivos de Asepeyo tienen prohibido ser proveedores o colaboradores externos de Asepeyo, u ostentar directamente, o a través de terceras personas, la condición de socios o partícipes en proveedores o colaboradores externos de Asepeyo.
  21. Se exceptúan de las anteriores prohibiciones:
    - a) Las participaciones accionariales en empresas que coticen en el mercado continuo de la Bolsa española, o asimilados de tratarse de terceros países, y que hayan sido adquiridas en operaciones de mercado abierto, siempre y cuando esta participación no comporte la participación en sus órganos de administración y/o dirección y en la toma de decisiones, aparte de los derechos de asistencia y voto que se puedan ejercitar en las Juntas Generales.
    - b) Las actuaciones de representación de la propia Mutua o realizadas atendiendo a un mandato de la Mutua, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en cada momento vigente.
    - c) La pertenencia, desempeñando o no cualquier tipo de cargo no retribuido, a asociaciones, entidades deportivas, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, y similares. Si alguna de estas organizaciones fuera mutualista o proveedor de Asepeyo el empleado afectado lo comunicará por escrito al Comité del Cumplimiento y se abstendrá de participar en negociaciones entre la Mutua y la institución a la que pertenece.
- Otras actividades profesionales.**
22. Los directivos de Asepeyo no podrán realizar, por sí o mediante sustitución, otras actividades profesionales que fueran incompatibles con su puesto directivo y/o área de responsabilidad.
  23. En el supuesto que la realización de actividades profesionales distintas a la prestación de servicios para Asepeyo esté permitida por las condiciones laborales de los trabajadores de la Mutua, éstos podrán desempeñarlas cuando:
    - a) No supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones desarrolladas en la Mutua.
    - b) No limiten la flexibilidad o disponibilidad horaria inherente a las funciones desarrolladas en la Mutua.
- Beneficios personales.**
24. Los trabajadores de Asepeyo no aceptarán contraprestación económica, ni regalos o favores, ni tampoco invitaciones a eventos no relacionados con el ejercicio profesional.
  25. Únicamente se excluyen los obsequios de cortesía, conforme a los usos sociales, de valor simbólico y/o de muy escasa cuantía.
- Deber de información**
26. Los trabajadores de Asepeyo deberán informar al Comité del Cumplimiento ante cualquier situación personal o profesional que les afecte y que pudiera ser incompatible con lo dispuesto en este apartado IV del Código de Conducta. De existir dudas, también se consultarán al citado Comité.

# Código de conducta de Asepeyo



## Compromiso de no estar en situación de conflicto de intereses y de no realizar actividades profesionales incompatibles.

27. Los compromisos de no estar en situación de conflicto de intereses y no realizar actividades profesionales incompatibles forman parte esencial de la relación de confianza sobre la que se sustenta el cargo desempeñado por el directivo.
28. Los directivos de Asepeyo suscribirán declaración de no estar en situación de conflicto de intereses y de no realizar actividades profesionales incompatibles, comprometiéndose, mientras desempeñen su cargo directivo, a no estar en situación de conflicto de intereses y a no realizar actividades profesionales incompatibles, en los términos previstos en el modelo de declaración adjunto a este Código, que forma parte del mismo a todos los efectos. En los nuevos nombramientos, antes de su confirmación, será un requisito previo y obligatorio.
29. Las declaraciones individuales de no estar en situación de conflicto de intereses y de no realizar actividades profesionales incompatibles se remitirán a la Dirección de Recursos Humanos y formarán parte del expediente laboral.

## V. Relaciones laborales.

### No discriminación, igualdad de trato y prohibición de acoso en el trabajo.

30. En Asepeyo no se tolera ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La Mutua promoverá políticas de igualdad de trato y actuará correctivamente ante situaciones de acoso o contrarias a los derechos de los trabajadores.

### Selección y contratación.

31. La selección y contratación de personal responderá a criterios objetivos y transparentes fijados por la Dirección de la Mutua. En todo caso, Asepeyo promoverá la contratación en un marco laboral estable.

### Retribución.

32. La retribución responderá a criterios justos, basados en el nivel de responsabilidad, formación, actitud, disponibilidad, dedicación y contribución a la calidad y a los objetivos marcados por la Mutua.

### Dedicación.

33. Los trabajadores vienen obligados a cumplir con la jornada y el horario establecido, a no ausentarse de su puesto de trabajo salvo en los supuestos legal o convencionalmente previstos o contar con la debida autorización de su superior jerárquico, y a realizar su trabajo con profesionalidad, diligencia, buena fe y con sujeción a las instrucciones impartidas por Asepeyo. Tampoco participarán durante el horario laboral en actividades personales.

### Desarrollo profesional.

34. Asepeyo asume que sus trabajadores constituyen un eje básico de su competitividad. Por ello apuesta por promover políticas activas de recursos humanos dirigidas a desarrollar su potencial. Éstas incluyen, entre otras, la descripción de los puestos de trabajo y sus perfiles competenciales, la formación como herramienta de desarrollo y la valoración del desempeño.

### Facultades de dirección.

35. Asepeyo exige de las personas con responsabilidades de dirección que hagan un uso razonable y humano de su autoridad organizativa y disciplinaria, garantizando que quienes supervisen comprendan sus responsabilidades según el presente Código y otras políticas de la empresa. Asimismo, se comprometerán a no fomentar o dar órdenes para que se logren resultados a expensas de una conducta contraria a la ética de la Mutua, o con incumplimiento de este Código de Conducta o de de la normativa vigente.

### Planes de carrera.

36. Asepeyo promoverá el desarrollo de las capacidades de sus trabajadores y su promoción mediante planes de carrera, diseñados según

# Código de conducta de Asepeyo



criterios objetivos de mérito y capacidad.

## **Gestión del desempeño.**

37. La revisión y análisis del rendimiento en el puesto de trabajo se realizará a través del modelo corporativo de gestión del desempeño.

## **Formación.**

38. Asepeyo facilitará a todos los trabajadores los instrumentos necesarios de formación para conocer los aspectos generales de la Mutua y de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, y promoverá el mantenimiento de una política que permita que cada persona pueda realizarse como tal en su trabajo, mejorar sus capacidades profesionales y humanas y orientar su labor en función de la carrera profesional. A través de la Universidad Corporativa de Asepeyo se diseñará y gestionará, de acuerdo con los principios anteriores, la formación interna de la Mutua.
39. Los trabajadores tienen la obligación de aprovechar las acciones formativas en las que participen.

## **Conciliación de la vida laboral y familiar.**

40. Asepeyo procurará la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar de sus trabajadores.

## **Integración de personas discapacitadas.**

41. Asepeyo favorecerá la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalía, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.
42. Asepeyo garantiza el cumplimiento de la normativa en materia de integración laboral de los minusválidos y promueve dicho cumplimiento a través de sus proveedores y otros grupos de interés.

## **Conducta en el trabajo.**

43. Los trabajadores de Asepeyo mantendrán una conducta decorosa en el trabajo, guardarán el debido respeto a sus compañeros y se atende-

rán a las normas internas en cuanto al trato con terceros. Esta conducta deberá mantenerse en las referencias que sobre la empresa puedan hacer fuera de su horario laboral y/o en las redes sociales, blogs, wikis, etc.

44. Los trabajadores de Asepeyo vienen obligados a respetar las normas e instrucciones internas en materia de prevención de riesgos laborales.
45. Se prohíbe terminantemente el consumo de alcohol o drogas en el trabajo, así como asistir al trabajo en condiciones de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes. Asepeyo se ajusta al estricto cumplimiento de la normativa que prohíbe fumar en los centros asistenciales y dependencias de la entidad.

## **Pagos, obsequios o compensaciones a terceros.**

46. Los trabajadores de Asepeyo, en su actuación como tales, no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, promesas, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones con terceros.

## **Uso de la propiedad corporativa.**

47. Los trabajadores de Asepeyo destinarán los bienes de la empresa puestos a su disposición exclusivamente a las finalidades para las cuales les fueron entregados, cuidarán de los mismos, darán aviso de los desperfectos o averías que pudieran tener y los devolverán cuando fueran requeridos para ello. Tampoco utilizarán esos bienes para su beneficio personal o el de cualquier otra persona que no sea la Mutua.
48. Asimismo, velarán por el consumo racional y responsable de los recursos destinados al desarrollo de su actividad.

## **Confidencialidad y protección de datos.**

49. Los trabajadores mantendrán la confidencialidad y en ningún caso harán un uso impropio o no consentido por Asepeyo de la información de ésta de la cual dispongan o a la cual puedan acceder, tanto relacionada con el conocimiento de

# Código de conducta de Asepeyo



la entidad o del sector, como relacionada con las empresas mutualistas, trabajadores por cuenta propia adheridos o trabajadores protegidos.

50. Los trabajadores de Asepeyo cumplirán con las obligaciones que se deriven de la legislación en materia de protección de datos personales, así como de lo establecido en la normativa de seguridad de la información aprobado por la entidad y en sus instrucciones o normas internas en materia de protección de datos de carácter personal.
51. Los trabajadores de Asepeyo que, por razón de su actividad, hubieran tenido acceso de datos relativos a la salud, vendrán obligados a guardar secreto sobre los mismos, en los términos previstos por la normativa de aplicación.

## Neutralidad política.

52. Los trabajadores de Asepeyo, en el desempeño de sus funciones, asumirán el principio de neutralidad política, y en las declaraciones públicas o ante terceros que puedan realizar en representación de la entidad no emitirán ningún posicionamiento de carácter político.

## Compromiso con el medio ambiente.

53. Los trabajadores deben estar comprometidos activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirán con lo establecido en la política ambiental de Asepeyo y actuarán con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier incidencia que pueda dañar el medio ambiente.

## VI. Relaciones con los proveedores.

54. La contratación de Asepeyo con proveedores externos se sujetará a la normativa de aplicación, así como a las normas internas de la entidad, de manera que ésta se adecue a las siguientes finalidades:
  - a) Promover, siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos establecidos por la entidad.

- b) Seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad.
- c) Garantizar la igualdad de trato y no discriminación entre los candidatos y la objetividad y transparencia de los procesos de decisión.

55. Sólo los empleados autorizados podrán formalizar contratos y realizar pedidos en nombre de la Mutua.
56. Asepeyo mantendrá una relación de confianza, veracidad y principios éticos con sus proveedores. Asimismo, realizará los pagos en los plazos acordados.

## VII. Relaciones con las empresas asociadas, trabajadores por cuenta propia adheridos y colaboradores externos.

57. Asepeyo velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de los empresarios asociados y trabajadores por cuenta propia adheridos, y cumplirá con sus obligaciones respecto a éstos.
58. La orientación al cliente para Asepeyo se concreta en la vocación de excelencia en el servicio, basada en:
  - a) El conocimiento, escucha e investigación permanente de sus necesidades y la satisfacción alcanzada del servicio prestado.
  - b) La comunicación e información clara y transparente para facilitarles el conocimiento y uso de nuestros servicios.
  - c) El contacto directo con ellos, personalmente o por medios telemáticos, poniendo todos los recursos de Asepeyo a su servicio para asesorarles en función de sus necesidades y aportar soluciones a las mismas, siempre dentro de las facultades atribuidas a la Mutua.
  - d) La mejora continua de los servicios y actuaciones prestadas por Asepeyo, orientando las tareas hacia la creación de valor.
  - e) La adecuada gestión de las sugerencias, reclamaciones y quejas de empresas mutualistas y colaboradores externos debe ser



# Código de conducta de Asepeyo



una herramienta que permita mejorar la calidad del servicio, valorando, de forma objetiva, las actuaciones realizadas.

## VIII. Trabajadores protegidos.

### Calidad de la asistencia y recursos sanitarios.

59. Asepeyo prestará la mas completa asistencia sanitaria a todos sus trabajadores protegidos, procurando el mayor beneficio posible y limitando al máximo los riesgos y perjuicios.
60. Asepeyo apuesta por la calidad y la excelencia en sus recursos sanitarios y asistenciales, propios y ajenos, y en la investigación y el desarrollo en materia sanitaria, como medida instrumental para la consecución de los fines anteriores.
61. Todos los recursos sanitarios ajenos que sean utilizados por Asepeyo deberán adecuarse a los estándares de calidad establecidos por la entidad y reunir los requisitos legales para poder dispensar asistencia al colectivo de trabajadores protegidos.
62. La vocación de calidad y excelencia de los servicios asistenciales de Asepeyo se concreta en la voluntad de proximidad territorial de la organización al paciente, y de especialidad en la atención, cuando sea preciso, para permitir una labor cercana, ágil y cualificada en la prestación de la asistencia sanitaria.
63. Asepeyo velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de los pacientes y usuarios, y cumplirá con sus obligaciones respecto a éstos.

### Trato humano.

64. La voluntad de servicio de Asepeyo debe caracterizarse por un trato humano y respetuoso a todos los trabajadores protegidos por la Mutua.

### Acceso equitativo e imparcialidad.

65. Asepeyo se compromete a asegurar el acceso equitativo a las prestaciones, servicios y recursos asistenciales y sanitarios a todos sus trabajadores protegidos, y a actuar con objetividad e

imparcialidad en la gestión de las prestaciones que tiene encomendadas.

### Información.

66. Asepeyo facilitará a los trabajadores protegidos cuanta información pueda ser relevante o puedan solicitar en relación con su proceso asistencial y para el percibo de las prestaciones a las que tengan derecho.

### Historia clínica.

67. Asepeyo se obliga a llevar las historias clínicas de sus pacientes con todas las garantías previstas en la ley, así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para protegerlas, evitar su destrucción o pérdida accidental, y garantizar su confidencialidad.
68. Se hará efectivo el ejercicio de los derechos de acceso y copia de la documentación de la historia clínica de los pacientes a través del procedimiento establecido por la entidad.

### Prestaciones especiales.

69. Por medio de su Comisión de Prestaciones Especiales, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, Asepeyo procurará atender las situaciones de especial necesidad de sus trabajadores protegidos. La tramitación de esas ayudas especiales se realizará atendiendo a las circunstancias personales y familiares de cada trabajador. Se facilitará a los trabajadores accidentados o afectados por enfermedad profesional cumplida información de las ayudas sociales que puedan ser de su interés.

### Reclamaciones, quejas y sugerencias.

70. Asepeyo gestionará las reclamaciones y quejas de sus trabajadores protegidos, sometiendo a revisión las actuaciones realizadas y ofreciendo contestación motivada. En ningún caso quien reclame podrá resultar perjudicado por ejercer su derecho de reclamación. Del mismo modo, se tendrán en cuenta las sugerencias presentadas como un instrumento útil de mejora en el servicio.

# Código de conducta de Asepeyo



## IX. Órganos de gobierno, participación y consulta.

71. El buen gobierno y funcionamiento de Asepeyo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Mutua, y en cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación.
72. Asepeyo dará publicidad a las convocatorias de la Junta General.
73. Asepeyo dará publicidad y difundirá los resultados anuales de su actividad, siempre cumpliendo con la normativa de aplicación.
74. Asepeyo velará por asegurar la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones de autónomos en la entidad, a través de los órganos de participación, y su información periódica acerca de la colaboración en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social que tiene encomendada.
75. Asepeyo también facilitará la participación y consulta de sus empresas mutualistas, a través de los órganos que estatutariamente se establezcan.

## X. Actuación frente a terceros y competencia.

76. Asepeyo no tratará de influir de manera impropia en sus relaciones con terceros.
77. Asepeyo se obliga a desarrollar su actividad de colaboración en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social con sujeción al marco normativo que en cada momento le sea de aplicación.
78. Asepeyo actuará en concurrencia y leal colaboración con el resto de Mutuas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas y las que fueran de interés para el sector de mutuas, y contribuirá a su desarrollo, participando activamente en la investigación y mejora de los servicios y prestaciones.
79. Asepeyo asume la voluntad de integración y liderazgo del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, colabora en él de forma activa, y sirve de estímulo para que otras Mutuas mejoren en su eficaz gestión.

80. Asepeyo mantendrá una relación de confianza, veracidad y principios éticos en sus acuerdos de colaboración con otras Mutuas, asociaciones, organismos, colegios profesionales, universidades u otras entidades.

## XI. Contabilidad y régimen económico financiero.

81. Asepeyo llevará su contabilidad de forma ordenada, con sujeción a las normas de contabilidad pública previstas para las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
82. Todos los pagos de Asepeyo se realizarán mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que no pueden realizarse por este medio de pago.
83. Las inversiones financieras a realizar por Asepeyo se ajustarán a lo establecido en la normativa que en cada caso sea de aplicación, y se gestionarán de forma centralizada con criterios de rentabilidad, seguridad y liquidez.
84. Los pagos se ordenarán por la persona que en cada caso fuere competente para ello y, cuando no se trate de prestaciones a abonar por Asepeyo, exigirán la presentación de la correspondiente factura o del título del cual nazca la obligación de pago, así como de toda la documentación que soporte dicho pago.

## XII. Cumplimiento y modificación del Código de Conducta.

### Obligaciones generales.

85. Los trabajadores y directivos de Asepeyo vienen obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en este Código de Conducta Interno.
86. Los directivos son los responsables de comunicar la letra y el propósito del mismo a sus respectivas organizaciones y de demandar a los empleados evitar comportamientos que puedan entrar en conflicto con estos principios.

# Código de conducta de Asepeyo



## Comité Responsable del Cumplimiento del Código de Conducta.

87. El Comité Responsable del Cumplimiento del Código de Conducta tiene atribuidas las siguientes facultades:
- Adoptar con carácter vinculante las decisiones de todo orden en relación con los hechos o conductas contrarios a lo dispuesto en este Código de Conducta.
  - Resolver las consultas y dudas interpretativas que pudieran suscitarse en relación con las disposiciones de este Código de Conducta.
  - Proponer las modificaciones y actualizaciones que fueran precisas en relación con lo dispuesto en este Código de Conducta.
88. Está formado por las siguientes personas:
- Subdirector General de Gestión
  - Director de Recursos Humanos
  - Director de Asesoría Jurídica
  - Directora de Contratación
  - Director de Ciberseguridad y Riesgos TIC
89. Por medio del Director Gerente, el Comité del Cumplimiento dará cuenta periódicamente de su actividad a la Junta Directiva de Asepeyo.
90. Las deliberaciones del Comité del Cumplimiento son secretas. Se levantará acta de sus reuniones en la cual se dejará constancia de los acuerdos adoptados.
91. Los miembros del Comité del Cumplimiento guardarán la debida confidencialidad en relación con las informaciones que conozcan por razón de su pertenencia a dicho órgano.
92. Cuando un miembro del Comité del Cumplimiento pudiera estar afectado por una situación de conflicto de intereses, incompatibilidad o, en general, por cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Código, se abstendrá de participar en las deliberaciones y votaciones del Comité que le pudieran afectar.

## Procedimiento para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta.

93. Los trabajadores de Asepeyo deberán informar al Comité del Cumplimiento, a través de la dirección COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, sobre cualquier conducta o proceso que consideren, de buena fe, contrario a lo dispuesto en este Código de Conducta.
94. Los proveedores, colaboradores externos de la entidad y, en general, los terceros que pudieran estar afectados por lo dispuesto en este Código, también podrán informar al Comité del Cumplimiento de las anteriores situaciones, a través del formulario de contacto del Servicio de Atención al Usuario en la página web de la entidad.
95. La identidad de las personas que formulen comunicaciones al Comité del Cumplimiento será confidencial y en ningún caso se admitirán comunicaciones anónimas.
96. El Comité del Cumplimiento nombrará de entre sus miembros a un instructor, quien recabará la información necesaria para esclarecer los hechos, para lo cual podrá dirigirse a las direcciones funcionales y territoriales, así como a los gerentes de los hospitales, que le prestarán su colaboración, y formulará propuesta de resolución ante el Comité del Cumplimiento.
97. Cuantos colaboren o intervengan en la investigación de los hechos o conductas que pudieran ser contrarios a lo dispuesto en este Código vienen obligados a guardar la debida confidencialidad.
98. Corresponde a las direcciones que en cada caso sean competentes la adopción de las medidas reparadoras que sean precisas, y a la dirección de recursos humanos el ejercicio de la potestad disciplinaria ante las infracciones de lo previsto en este Código de Conducta.
99. No se aceptará ningún tipo de discriminación o represalia contra los empleados o terceros que hubieren informado de buena fe sobre presuntas infracciones.

# Código de conducta de Asepeyo



## **Entrada en vigor y modificación.**

100. El presente Código de Conducta entrará en vigor el mismo día de su publicación.
101. Sólo por acuerdo de la Junta Directiva podrá modificarse lo dispuesto en este Código de Conducta.



# ASEPEYO

MUTUA COLABORADORA CON  
LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 151

Urgencias 24 h  
**900 151 000**

[www.asepeyo.es](http://www.asepeyo.es)

Servicio de Atención  
al Usuario  
**900 151 002**